

PARRAL, **31 Mar 2011**
DECRETO EXENTO Nº 12961

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Eliana del Carmen Canto Contreras.-
- 3.- Convenio JUNAEB con I. Municipalidad de Parral, Programa de Pro-Retención.-
- 4.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de coordinar, planificar y realizar, en los diversos Establecimientos Educacionales Municipalizados de nuestra comuna que se encuentran insertos en el Programa de Pro-Retención, una adecuada atención clínica, derivación y seguimiento de los alumnos de alta vulnerabilidad social, justifican la contratación de la profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 14 de Marzo del año 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y la **Srta. ELIANA DEL CARMEN CANTO CONTRERAS, C.N.I. Nº 18.309.453-K**, Profesional a cargo del área de Psicología del Programa de Pro-Retención de la comuna de Parral, encargada de coordinar, planificar y realizar una adecuada atención clínica, derivación y seguimiento de los alumnos de alta vulnerabilidad social de los Establecimientos Educacionales Municipalizados de nuestra comuna que se encuentran insertos en el Programa.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la profesional prestará los servicios contratados entre el **01 de Marzo del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive, durante **22 Horas cronológicas semanales**, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, y en los diversos Establecimientos Educacionales Municipalizados de la comuna de Parral insertos en el Programa, en atención a las exigencias de coordinación, planificación y ejecución de actividades que el Programa de Pro-Retención exija, en el siguiente horario: Miércoles de 14:00 a 18:00 horas; Jueves y Viernes de 08:30 a 13:30 y de 14:30 a 18:30 horas.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$352.000)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Coordinador Comunal del Programa de Pro-Retención de la Comuna de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **214.05.01.032**, de la cuenta complementaria Habilidades para la vida 2011.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-



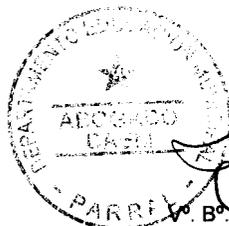
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL



ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
ISRAEL URRUTIA ESGOBAR
ALCALDE DE PARRAL



DIRECCION DE EDUCACION MUNICIPAL
DISTRIBUCION:
1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
4.- Interesada.-
5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



Bº ABOGADO DAEM.-



Gloria Núñez Espinoza
Coordinadora Comunal
Ley S.E.P.
I. Municipalidad de Parral

Vº Bº

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 14 de Marzo de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **ELIANA DEL CARMEN CANTO CONTRERAS**, Psicóloga, Cédula Nacional de Identidad número dieciocho millones trescientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres guión K (N° 18.309.453-K), domiciliada en Sector Los Carros, Kilometro 14 S/N, de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ELIANA DEL CARMEN CANTO CONTRERAS**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Profesional a cargo del área de Psicología del Programa de Pro-Retención de la comuna de Parral, encargada de coordinar, planificar y realizar una adecuada atención clínica, derivación y seguimiento de los alumnos de alta vulnerabilidad social de los Establecimientos Educativos Municipalizados de nuestra comuna que se encuentran insertos en el Programa.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **22 Horas cronológicas semanales**, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, y en los diversos Establecimientos Educativos Municipalizados de la comuna de Parral insertos en el Programa, en atención a las exigencias de coordinación, planificación y ejecución de actividades que el Programa de Pro-Retención exija, en el siguiente horario: Miércoles de 14:00 a 18:00 horas; Jueves y Viernes de 08:30 a 13:30 y de 14:30 a 18:30 horas.-

Las partes de común acuerdo determinaron que los servicios se prestarán en los días y horarios señalados, pudiendo ser adecuado en circunstancias especiales.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$352.000)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Coordinador Comunal del Programa de Pro-Retención de la Comuna de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-

El derecho establecido en el numeral 1) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común o malestares asociados a estado de gravidez, y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social,** las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Marzo del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



Vº Bº ABOGADO DAEM

ELIANA DEL CARMEN CANTO CONTRERAS
C.N.I. N° 18.309.453-k